



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Joseph Barquea yedras mi nombre del consejo Real y
Comienzo de la villa de fortuna como mas ayalugar
Digo que con el motivo de aver precedido dicha villa que
sus Justicias esten a prebencion en las causas criminales
quales perrece por aver comprado la Jurisdiccion de un Ma
yoral, y en perjuicio de soltar el absoluto uso de ella y de
pachado se fuerit prohibicion sobre ella por el real y supre
mo consejo de Castilla para ello, y finalmente se mand
ando que el ~~Corredor~~ ~~se~~ ~~formase~~ ~~con~~ ~~Justicia~~
~~don~~ ~~del~~ ~~consejo~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~de~~ ~~todas~~ ~~las~~ ~~causas~~
~~sin~~ ~~estar~~ ~~en~~ ~~dicha~~ ~~Jurisdiccion~~ ~~y~~ ~~contado~~ ~~de~~ ~~las~~
que contra del des pacho que para en poder de Dⁿ Joseph
Arroyo y por no averse puesto en practica el informe por de
recto de rose del corriente amandado dicho Real consejo
que por vna se cumpla y ponga en practica como consta
de certificacion de Dⁿ Joseph Lomez de la Salde Se
cretario de camara que presenta y conque el dho a vna
aquin suplico mande practicar el referido y informe
Justificacion que es susda que pido cosas de yerno de
testimonios e requerimientos. Lo es = en = 67

Joseph Barquea yedras

